



Planificar la jubilación:

Opciones de ahorro voluntario y sus beneficios

Con el Ahorro Previsional Voluntario (APV), se garantiza un futuro de jubilación más sólido, ya sea para trabajadores dependientes como para los emprendedores, existe la oportunidad de incrementar sus ahorros más allá de las cotizaciones mensuales regulares en su fondo de pensiones.

➔ Pensar en el futuro y los recursos para la vejez es una preocupación constante. Aunque las AFP son el método principal de ahorro para la jubilación, los montos pueden no ser los esperados, por lo que para mejorar las pensiones, los trabajadores pueden tener ahorros voluntarios cuyo fin es mejorar el monto final al momento de jubilarse.

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es una estrategia que va más allá de simplemente acumular recursos para la jubilación. Además de asegurar un mayor monto al pensionarse, ofrece ventajas tributarias y la posibilidad de recibir una bonificación estatal como incentivo adicional.

Para aprovechar estas oportunidades, los trabajadores cuentan con tres alternativas de ahorro voluntario que les permiten tomar el control de su futuro financie-

ro: Ahorro Previsional Voluntario en una AFP o entidad distinta, Cuenta 2 de las AFP, y Depósitos Convenidos.

• **Ahorro Previsional Voluntario:** Una de las ventajas principales del APV es su flexibilidad, ya que no existe un monto mínimo, lo que significa que se puede adaptar los ahorros a las posibilidades económicas de cada persona. Estas contribuciones se pueden gestionar de diversas maneras, como a través de acuerdos con el empleador para descuentos por planilla, depósitos directos en la AFP o utilizando la plataforma PreviRed.

Un aspecto relevante a considerar al iniciar los ahorros en un APV es la elección del Régimen Tributario. Esta elección determinará los beneficios fiscales que se pueden obtener del Estado. Existen dos opciones: el Régimen A y el Régimen B. En el caso del "Régimen A," el Estado premiará los ahorros con una bonificación anual del

15% de lo que esté ahorrado, con un tope de 6 UTM al año.

En cambio, en el "Régimen B," si se realizan los aportes mediante descuentos mensuales por planilla, se rebaja la base imponible mensual, lo que se traduce en una disminución del monto del impuesto a la renta. El beneficio tiene un tope mensual de 50 UF o 600 UF al año.

Si se realizan los aportes por Depósito Directo, la reducción de la base imponible anual permitirá recibir una mayor devolución de impuestos en la Operación Renta del año siguiente, con un límite de 600 UF.

Si se elige una de estas opciones, los ahorros realizados por Depósito Directo se registran automáticamente en el Régimen A, mientras que las contribuciones con descuento mensual a través del empleador se asignan al Régimen B.

• **Cuenta 2:** Esta alternativa es recomendada para alcanzar objetivos financieros de diversa duración, ya sea a corto, mediano o largo plazo. La ventaja clave es su capacidad para proporcionar rentabilidades superiores en comparación con muchas opciones del mercado financiero, y lo hace a un costo más bajo en comparación con otros instrumentos de ahorro. Un detalle importante a saber es que en la Cuenta 2 solo se puede optar por el Régimen Tributario General. Esto significa que, si la rentabilidad anual de los retiros que se realiza es menor a 30 UTM, se

podrá efectuar giros sin tener que pagar el Impuesto Global Complementario.

Sin embargo, si la rentabilidad de los retiros supera este monto, estará sujeto a impuestos que varían según el tramo de ingresos en el que se encuentre, de acuerdo con la tabla del Impuesto Global Complementario.

Una ventaja importante es que si los ahorros voluntarios tienen como objetivo anticipar o mejorar la pensión, el capital que se haya acumulado estará exento de impuestos, lo que significa que se podrá disfrutar de los ahorros sin preocupación por las cargas tributarias cuando sea el momento de hacer uso de ellos.

• **Depósito Convenido:** Es una opción exclusiva para empleados dependientes, implica un acuerdo con el empleador para añadir un monto adicional al ahorro obligatorio del trabajador, con el fin de fortalecer su futura pensión.

Este tipo de inversión ofrece ventajas fiscales tanto para el empleado como para el empleador. Por ejemplo, en el caso de recibir un bono, el trabajador puede optar por que se deposite en su AFP como un Depósito Convenido, con el único propósito de mejorar o anticipar su jubilación. Además, de obtener ventajas tributarias, ya que los bonos no pagan impuestos si es que se invierte en un Depósito Convenido, y los empleadores rebajan impuestos al incentivar a sus trabajadores a ahorrar.

Si bien se pueden realizar retiros anticipados de las APV, hay que considerar que en el caso del Régimen A, se aplica un impuesto sobre la rentabilidad generadas por dicho retiro, y en el Régimen B, se retiene un 15% de cada retiro con el propósito de reservar el impuesto correspondiente, de acuerdo con la tasa del Impuesto Global Complementario vigente en ese año.